Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

DISPOSICIÓN Nº 2754

BUENOS AIRES, 10 MAY 2013

VISTO el expediente N° 1-47-16569/11-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma DROGUERIA DEL SUD S.A. – SUC. BAHÍA BLANCA. Solicita la habilitación de un nuevo depósito sito en Francia 1506, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en Humberto Primo 1868, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 2084/99 (T.O. 2004).

Que la mencionada se encuentra inscripta por Disposición Nº 4249/08, Legajo N° 1765.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Tecnología Médica ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

DISPOSICIÓN Nº 2754

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°- Habilítase a la firma DROGUERIA DEL SUD S.A. – SUC. BAHÍA BLANCA un nuevo depósito sito en Francia 1506, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires como EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS REACTIVOS PARA DIAGNOSTICO DE USO IN VITRO Y PARA INVESTIGACIÓN DE USO IN VITRO A TEMPERATURA AMBIENTE.

ARTICULO 2°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la autorización conferida en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 156 a 158.

ARTICULO 4º.- Dáse de baja al domicilio sito en la calle Villarino 555, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y a la habilitación conferida por Disposición Nº 4249/08.

ARTICULO 5°.- Anótese; por el Departamento de Registro notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición, de los planos oficiales aprobados y del certificado mencionado en el Artículo 2°; gírese a Mesa de Entradas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

EXPEDIENTE N° 1-47-16569/11-1

DISPOSICION N° 2754

aro